



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 1.547

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE A TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 35.867, UBICADO EN LA 4ª COMPAÑÍA CAÑADA SAN RAFAEL DEL CITADO MUNICIPIO

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Desaféctase del dominio público municipal y autorizase a la Municipalidad de Luque a transferir a título oneroso a favor de sus actuales ocupantes, un inmueble individualizado como Finca N° 35.867, Distrito Luque, bajo el N° 1, al folio 1 y siguientes del 16 de enero de 1996, ubicado en la 4ª compañía Cañada San Rafael del citado municipio, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

MANZANA J - PLAZA NORTE

AL NORTE: Con rumbo magnético S 55° 13' 23" E (Sur, cincuenta y cinco grados, trece minutos, veintitrés segundos, Este), mide 36,51 m. (Treinta y seis metros con cincuenta y un centímetros), linda con la calle 19;

AL SUR: Con rumbo magnético N 73° 56' 46" W (Norte, setenta y tres grados, cincuenta y seis minutos, cuarenta y seis segundos, Oeste), mide 20,04 m. (Veinte metros con cuatro centímetros), linda con la calle 20;

AL ESTE: Dos líneas: 1) con rumbo magnético S 29° 27' 35" W (Sur, veintinueve grados, veintisiete minutos, treinta y cinco segundos, Oeste), mide 56,97 m. (Cincuenta y seis metros con noventa y siete centímetros), linda con derechos de Pedro Juan Giménez (actual franja de seguridad de Alta Tensión ANDE); 2) con rumbo magnético S 280° 06' 32" W (Sur, doscientos ochenta grados, seis minutos, treinta y dos segundos, Oeste), mide 100,70 m. (Cien metros con setenta centímetros), linda con derechos de Pedro Juan Giménez (actual franja de seguridad de Alta Tensión ANDE); y,

AL OESTE: Con rumbo magnético N 22° 43' 08" E (Norte, veintidós grados, cuarenta y tres minutos, ocho segundos, Este), mide 166,64 m. (Ciento sesenta y seis metros con sesenta y cuatro centímetros), linda con la calle 3.

SUPERFICIE: 4.427,06 ms² (Cuatro mil cuatrocientos veinte y siete metros cuadrados con seis decímetros cuadrados).

Artículo 2º.- La suma obtenida por la venta del inmueble individualizado en el Artículo 1º de la presente ley, será destinada exclusivamente para la adquisición de otro inmueble para espacio verde o plaza.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a treinta días del mes de noviembre del año un mil novecientos noventa y nueve, y por la Honorable Cámara de Senadores, a treinta días del mes de marzo del año dos mil, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

Pedro Efraín Alegre Sasiain
Presidente
H. Cámara de Diputados

Juan Carlos Galaverna D.
Presidente
H. Cámara de Senadores

Eduardo Acuña
Secretario Parlamentario

Ilda Mayeregger
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 12 de abril de 2000

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Luis Angel González Macchi

Walter Hugo Bower Montalto
Ministro del Interior